

Propuesta cambio de estatutos CEE ELO TEL 2014

| Estatuto Actual | Modificación sugerida | Observaciones |
|---|---|---|
| <p>Art.8 Todo miembro del CEE ELO-TEL tiene las siguientes obligaciones:</p> <p>(a) Respetar y velar por el cumplimiento del presente Estatuto y los Reglamentos que se dicten conforme a él.</p> <p>(b) Respetar las resoluciones emanadas del CEE ELO-TEL, siempre que ellas sean acorde con los objetivos señalados en el Artículo 2 del presente Estatuto y hayan sido adoptadas conforme a los procedimientos establecidos en el mismo.</p> | <p>Se agrega el siguiente inciso:</p> <p>(c) Todos los miembros del CEE ELO TEL deben respetarse entre sí en todas las instancias en que este es partícipe, tanto en asambleas, como en redes sociales, etc. Utilizando un lenguaje adecuado y que no pase a llevar la integridad de la otra persona involucrada.</p> <p>(d) Es deber de todos los miembros del CEE ELO TEL ser parte de las decisiones democráticas emanadas en todas las instancias de decisión formales planteadas en este estatuto.</p> | <p>Hace referencia explícita a un trato entre compañeros de departamento más ameno con el cual poder ejercer mociones de respeto entre los miembros del CEE en una asamblea u en otra instancia de comunicación entre los mismos.</p> |
| <p>Art. 9 El CEE ELO-TEL es un organismo autónomo, democrático, unitario y representativo y todos los órganos de este ejercen su labor en representación de los estudiantes dentro de los límites y responsabilidades estipuladas en este estatuto y sus reglamentos.</p> | <p>Art. 9 El CEE ELO-TEL es un organismo autónomo, democrático, unitario, participativo y representativo, entendiendo esto último como que todos los órganos de este ejercen su labor en representación de los estudiantes dentro de los límites y responsabilidades estipuladas en este estatuto y sus reglamentos.</p> | <p>Se propone agrega el concepto de participativo en el espíritu de que cada miembro del CEE ELO TEL tenga como deber hacerse parte de las decisiones democráticas tomadas por este.</p> |
| <p>Mesa Directiva</p> <p>Art. 12 La Mesa Directiva es el órgano directivo del CEE ELO-TEL, encargado principal de representar a los miembros del CEE ELO-TEL, administrar los recursos del CEE ELO-TEL y generar las instancias de discusión, informativas, de recreación, culturales, sociales y, en general, todas aquellas que sean posibles con tal de apuntar a la formación integral de cada uno de los miembros de nuestra organización, así como también es el órgano responsable de procurar la solución a las dificultades académicas, socio-económicas, de integración o desarrollo</p> | <p>Mesa Ejecutiva</p> <p>Art. 12 La Mesa Ejecutiva es el órgano directivo del CEE ELO-TEL, encargado principal de representar a los miembros del CEE ELO-TEL, administrar los recursos del CEE ELO-TEL y generar las instancias de discusión, informativas, de recreación, culturales, sociales y, en general, todas aquellas que sean posibles con tal de apuntar a la formación integral de cada uno de los miembros de nuestra organización, así como también es el órgano responsable de procurar la solución a las dificultades académicas, socio-económicas, de integración o desarrollo</p> | <p>Se propone cambiar en cada parte del estatuto donde diga Mesa Directiva por Mesa Ejecutiva. Entendiendo a esta como el conjunto de estudiantes miembros del CEE ELO TEL que, habiendo sido elegidos para estar en la mesa, representan al estudiante del departamento en todas las instancias mencionadas en el estatuto desde un carácter horizontal y no vertical como propone la denominación de "Directiva".</p> |
| <p>Art. 17 Los cargos obligatorios de la Mesa Directiva son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente - Vicepresidente - Secretario General - Secretario de Finanzas | <p>Art. 17 Los cargos obligatorios de la Mesa Ejecutiva son:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Presidente (b) Vicepresidente (c) Secretario General (d) Secretario de Finanzas (e) Consejero de departamento | <p>Se agrega el cargo de Consejero de departamento como obligatorio ya que el trabajo en la representación en el consejo es crucial para realizar trabajos concretos en lo que respecta las decisiones que los profesores toman para los estudiantes. Se crea con el fin de que por lo menos una persona esté enfocada en un 100% en este importante trabajo.</p> |
| <p>Art. 18 Los cargos adicionales recomendados a la Mesa Directiva son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secretario de comunicaciones - Secretario Ejecutivo | <p>Art. 18 Los cargos adicionales recomendados a la Mesa Ejecutiva son:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Secretario de comunicaciones (b) Secretario de bienestar (c) Secretario Ejecutivo. | <p>Se propone sugerir al secretario de bienestar como cargo importante, ya que este cumple un papel importante en las ayudas académicas, financieras y sociales a los miembros del CEE ELO TEL. Además, se propone la eliminación del cargo de Sec. Ejecutivo ya que la mesa pasa a ser en su totalidad ejecutiva, teniendo esta que asegurarse de que el programa propuesto en campaña se cumpla.</p> |
| <p>Art. 22 Corresponde especialmente a la Mesa Directiva:</p> <p>(g) Informar de las resoluciones de la Mesa Directiva y el Consejo de Federación a la Asamblea en todo momento, a la Comunidad Universitaria y a la opinión pública nacional en general, siempre y cuando lo estime necesario, a través de los medios que disponga y que sea necesario o estime pertinente.</p> | <p>Art. 22 Corresponde especialmente a la Mesa Ejecutiva:</p> <p>(g) Informar de las resoluciones de la Mesa Directiva y el Consejo de Federación a la Asamblea en todo momento. También a la Comunidad Universitaria y a la opinión pública nacional en general, siempre y cuando fuera necesario según requerimiento de la asamblea o de la mesa ejecutiva, a través de los medios que disponga y que sea necesario o estime pertinente.</p> | <p>Se mejora redacción y se agrega explícitamente que la asamblea pueda requerir que se publiquen cosas abiertamente a la comunidad exterior y no que dependa sólo de la decisión de la mesa ejecutiva.</p> |

| | | |
|--|---|---|
| <p>Art. 23 El Presidente tiene a su cargo la conducción y dirección del CEE ELO TEL.</p> <p>(e) Presidir las sesiones de Asamblea ELO TEL, dirigir los debates y demás órganos del CEE ELO TEL a los que asista en su calidad de tal y someter las proposiciones a votación y decidir con su voto en la eventualidad de un empate.</p> | <p>Art. 23 El Presidente tiene a su cargo la conducción y la representación del CEE ELO TEL.</p> <p>(e) Encargarse de que algún miembro de la Mesa Ejecutiva presida la Asamblea ELO TEL. Acoger las proposiciones emanadas de Asamblea ELO TEL y someterlas a votación. En caso de empate en la misma, éste debe moderar algún método de deliberación con la Asamblea.</p> | <p>Se considera que el término dirección conlleva atribuciones de poder que no debe tener ningún miembro de la mesa ejecutiva ya que todos estos deben acoger la representación fiel de la asamblea por sobre sus propias intenciones personales.</p> <p>Se propone que la Asamblea ELO TEL pueda ser presidida por cualquier miembro de la Mesa Ejecutiva. Además se elimina la facultad de deliberar en caso de un empate ya que se considera que esta potestad pone al presidente por sobre los demás miembros del CEE ELO TEL, lo cual no debe ser así.</p> |
| <p>Art. 25</p> <p>(e) Comunicar las citaciones a sesión extraordinaria de la Mesa Directiva y a toda sesión de los demás órganos del Centro de Estudiantes</p> | <p>Art. 25</p> <p>(e) Comunicar las citaciones de todas las sesiones correspondientes a los órganos del Centro de Estudiantes</p> | <p>Se elimina la responsabilidad de citar a reunión extraordinario de la mesa ejecutiva ya que esta sesión debe depender sólo de la misma mesa, dándole autonomía a esta para sesionar cuando desee según la organización interna de la mesa.</p> |
| <p>Art. 27 El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de llevar adelante todos los proyectos que son parte del programa con el cual se presentaron al momento de las elecciones, por lo que sus funciones son:</p> <p>(a) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los equipos de trabajo que llevarán a cabo todas las actividades que la Mesa Directiva tenga planificada en su periodo.</p> <p>(b) Velar por la completa realización de las actividades según lo dispuesto en el inciso anterior.</p> <p>(c) Ver en conjunto, con el Secretario de Finanzas, métodos para el financiamiento de las actividades del CEE ELO-TEL.</p> | <p>Art. 27 El Consejero de departamento tendrá la responsabilidad de asistir a todos los consejos de departamento, informarse sobre estos y llevar la voz de los estudiantes del CEE ELO TEL hacia los miembros del consejo. Sus funciones son:</p> <p>(a) Revisar toda la información que se discutirá en cada consejo de departamento.</p> <p>(b) Tener las actas de las resoluciones de los consejos e informar a los miembros del CEE ELO TEL las que estén en directa relación con los mismos.</p> <p>(c) Procurar que siempre participen del consejo de departamento la cantidad de estudiantes estipulada por el estatuto del Departamento de Electrónica de la Universidad Técnica Federico Santa María Casa Central.</p> <p>Art. 27A El secretario de bienestar tendrá como responsabilidad velar por que los miembros del CEE ELO TEL estén siempre informados sobre las ayudas que la universidad entrega en términos de bienestar, teniendo como principales funciones las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entregar información constantes sobre los procesos de postulación a becas, créditos, fondos concursables y todos los beneficios que entreguen todas las entidades de la universidad Técnica Federico Santa María Casa Central. - Velar por la creación de instancias que apoyen el desarrollo personal y de competencias extracurriculares de los miembros del CEE ELO TEL. - Acoger los problemas académicos y de bienestar en general de todos los miembros del CEE ELO TEL para trabajar en la solución de estos. <p>Art. 27B El Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de llevar adelante todos los proyectos que son parte del programa con el cual se presentaron al momento de las elecciones, por lo que sus funciones son:</p> <p>(a) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los equipos de trabajo que llevarán a cabo todas las actividades que la Mesa Directiva tenga planificada en su periodo.</p> <p>(b) Velar por la completa realización de las actividades según lo dispuesto en el inciso anterior.</p> <p>(c) Ver en conjunto, con el Secretario de Finanzas, métodos para el financiamiento de las actividades del CEE ELO-TEL.</p> | <p>Se crea el cargo de Consejero de departamento con el fin de tener a una persona trabajando un 100% en esta importante instancia en la cual se toman todas las decisiones que involucran al departamento de electrónica.</p> <p>Se crea también como sugerencia el cargo de Secretario de bienestar.</p> |
| <p>Art. 28</p> <p>(c) Administrar los canales de comunicación de los que dispone el CEE ELO TEL, tales como correo electrónico, sitio web, redes sociales, ficheros, etc.</p> | <p>Art. 28</p> <p>(c) Administrar los canales de comunicación de los que dispone el CEE ELO TEL los cuales son definidos en el Art. 28A del presente estatuto</p> | <p>Se redefinen los canales de comunicación del CEE ELO TEL según el nuevo Art. 28A</p> |

| | | |
|---|--|--|
| | <p>Art 28A Los canales de información oficiales del CEE ELO TEL es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Página web www.ceet.elo.utfsm.cl - Paneles en el pasillo del edificio B del Departamento de electrónica - Correo electrónico cee.elo.tel@usm.cl <p>Los canales alternativos los cuales no son oficiales y son usados por temas operativos para maximizar la difusión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Página de Facebook del CEE ELO TEL - Grupo de Facebook del CEE ELO TEL | <p>Se definen los canales oficiales de comunicación para que todos los miembros del CEE ELO TEL tengan claro de donde sacar la información. También sirve para que la mesa ejecutiva pueda organizar mejor su información.</p> |
| <p>Art. 29 En caso de ausencia temporal, impedimento de realizar sus funciones propias o destitución del Secretario de Finanzas, será el Secretario Ejecutivo quien lo subrogará en tales funciones. De no existir el Secretario Ejecutivo, la Mesa Directiva deberá organizarse internamente para realizar dichas funciones.</p> | <p>Art. 29 En caso de ausencia temporal, impedimento de realizar sus funciones propias o destitución del Secretario de Finanzas, será el Vicepresidente quien lo subrogará en tales funciones o el miembro de la mesa ejecutiva que ésta estime conveniente.</p> | <p>Como se elimina el cargo de Sec. Ejecutivo se le da la subrogación al Vicepresidente de las funciones del Sec. Finanzas, sin embargo, se deja abierta la posibilidad de que la mesa ejecutiva decida si otro miembro de esta es el adecuado para reemplazar.</p> |
| <p>Art. 34 La Asamblea tiene la función de:</p> <p>(a) Ser el órgano consultivo, propositivo, informativo y deliberativo ante cualquier materia que afecte a los estudiantes del Departamento de Electrónica de la UTFSM Casa Central o que tengan vinculación con la formación o la participación de los estudiantes, asimismo, asumir una posición sobre los temas que requieren una decisión impostergable del conjunto de estudiantes, según el Artículo 2, Inciso b.</p> | <p>Art. 34 La Asamblea tiene la función de:</p> <p>(a) Ser el órgano consultivo, propositivo, informativo y deliberativo ante cualquier materia que afecte a los estudiantes del Departamento de Electrónica de la UTFSM Casa Central.</p> | <p>Se elimina párrafo ya que su redacción no da cuenta ni tiene relación con el punto previamente mencionado respecto a las funciones de la asamblea. No deja en claro qué es lo que este párrafo quiere decir.</p> |
| <p>Art. 34</p> <p>(c) Llamar a plebiscito con motivo de censurar o remover de sus cargos a otros miembros de los demás órganos del CEE ELO-TEL. En tal caso, el quórum del plebiscito será del 40 % y deberá contar con los antecedentes por los cuales se desea remover del cargo particular a quien lo ejerce en tal caso, los cuales deberán ser recopilados por el Secretario General, o por quien lo subrogue en caso de ser éste a quien se someta al plebiscito de destitución, quien deberá llevar a cabo el proceso. Asimismo, quien sea sometido a dicho plebiscito deberá presentar su defensa a quien recopile los antecedentes en un plazo no mayor a una semana luego de presentados los antecedentes por la asamblea. Luego de eso, se difundirán todos los datos recopilados y se procederá a llevar a cabo el plebiscito.</p> | <p>Art. 34</p> <p>(c) Llamar a plebiscito con motivo de censurar o remover de sus cargos a otros miembros de los demás órganos del CEE ELO-TEL. En tal caso, el quórum del plebiscito será el porcentaje de participación (votos válidamente emitidos) que hubo en la votación de elección de la Mesa Ejecutiva vigente. En caso de haber mesa interina el quórum será del 40%. Se deberá contar con los antecedentes por los cuales se desea remover a la persona en el cargo en cuestión, estos deben ser recopilados por el Secretario General o por quien lo subrogue en caso de ser éste a quien se someta al plebiscito de destitución. Asimismo, quien sea sometido a dicho plebiscito deberá presentar su defensa a quien recopile los antecedentes en un plazo no mayor a una semana luego de presentados los antecedentes por la asamblea. Luego de eso, se difundirán todos los datos recopilados y se procederá a llevar a cabo el plebiscito, proceso del cual debe estar encargado el Secretario General o quien lo subrogue en caso de ser este quien se someta a plebiscito.</p> | <p>Se cambia el quórum para remover un cargo de la mesa ejecutiva dejándolo en dependencia a la participación que hubo en la elección de la mesa ejecutiva actual. De esta forma, la representatividad de la decisión en la remoción de algún cargo es la misma que en la elección del mismo, lo cual mejora la democracia del proceso, determinando de manera equitativa el peso de la votación para la remoción.</p> <p>Se mejora la redacción del párrafo y se mantiene el quórum del 40% en caso de querer remover un cargo de la mesa interina.</p> |
| <p>Art. 36 La asamblea será presidida por el Presidente del CEE ELO TEL. En caso de ausencia temporal o impedimento de éste, será subrogado por otro miembro de la Mesa Directiva según las disposiciones presentadas en el presente Estatuto o por decisión del presidente.</p> | <p>Art. 36 La asamblea será presidida por el cualquier miembro de la Mesa Ejecutiva del CEE ELO TEL.</p> | <p>Se da la libertad de que la mesa ejecutiva determine quien preside, modera, la asamblea ELO TEL.</p> |

| | | |
|--|---|---|
| <p>Art. 41 Desiciones: Para poder adoptar acuerdos válidos se requiere que al momento de la votación se encuentre una cantidad no menor al 70% de los miembros del CEE ELO TEL que iniciaron la asamblea.</p> | <p>Art. 41 Toda Asamblea ELO TEL debe tener hora de inicio y de término en su convocatoria, la cual debe ser respetada por la misma. En caso de ser necesario extender la asamblea los asistentes deben votar por la continuidad de la misma con una aprobación del 50% mas uno de los votos. En caso contrario la asamblea termina, dejando los puntos pendientes para otra convocatoria.</p> | <p>Se propone eliminar este artículo ya que con esta medida las decisiones de la asamblea queda reducida a un 30% de la misma ya que podría ocurrir que premeditadamente este 30% decida irse para invalidar una votación, lo que malversa completamente las funciones de la asamblea, el espíritu democrático y de participación de los miembros del CEE ELO TEL. Además, no se plantea un mecanismo para medir cuantos miembros se han retirado.</p> <p>Se propone reemplazar este artículo por uno que regule el dinamismo de la Asamblea ELO TEL para que estas sean lo suficientemente cortas de manera que no se interrumpan las obligaciones académicas (u otras) de cada miembro del CEE ELO TEL.</p> |
| <p>Art. 42 Revocatoria: La revocatoria de acuerdos de la Asamblea procede por reconsideración de la propia Asamblea en sesión diferente a aquella en la que se tomó el acuerdo objeto a revisión. Dicha reconsideración requerirá de un número igual o mayor de votantes que la ocasión en que se tomó la decisión.</p> | <p>Art. 42 Revocatoria: Cualquier miembro de la Asamblea ELO TEL presente en la misma puede levantar una moción para revocar o modificar una decisión vigente tomada en alguna Asamblea anterior. Dicha moción se lleva a votación si hay un número igual o mayor de votantes que en la ocasión en que la decisión fue tomada. Por lo que el Secretario General, o quien lo subrogue, debe llevar en todas las actas las cantidades efectivas de votos para cada decisión.</p> | <p>No se cambia el espíritu del artículo, pero se redacta de una manera más comprensible y clara.</p> |
| <p>Art. 52 (d) Haber sido amonestado tres veces o más.</p> | <p>Art. 52 (d) Haber sido amonestado tres veces por falta leve</p> | <p>Se mejora redacción ya que ser amonestado tres veces debe bastar para tener una falta grave.</p> |
| <p>Art 55 Si la resolución de la Asamblea es a favor del acusante ante una falta grave, el Secretario General deberá generar un informe con los argumentos del acusado y el acusante y coleccionar las firmas del 40% del CEE ELO TEL que avalen tal decisión</p> | <p>Art 55 Si la resolución de la Asamblea es a favor del denunciante ante una falta grave, el Secretario General debe generar un informe con los argumentos de ambas partes y validar la decisión de la asamblea. Esta validación podrá se efectiva solo si el quórum de la asamblea que tomó la resolución fue de un 20% del total de los miembros del CEE ELO TEL</p> | <p>Se le da el poder a la asamblea con el fin de acogerse al principio de participación democrática de la misma para la toma de decisiones y se elimina la recolección de firmas ya que estas pueden inducir fraude y deterioro en la transparencia de una decisión de esta índole.</p> |
| <p>Art. 57 Sobre las faltas a las responsabilidades de los dirigentes, se deberá llevar el proceso estipulado en el Artículo 54.</p> | <p>Art. 57 Sobre las faltas a las responsabilidades de los miembros de la Mesa Ejecutiva o Mesa Interina, se deberá llevar el proceso estipulado en el Artículo 54.</p> | <p>Se cambia la palabra dirigentes ya que esta no refleja el carácter representativo horizontal de los miembros de la mesa ejecutiva o mesa interina</p> |
| <p>Art. 61 El o los proyectos de reforma estatutaria deberán ser sometidos a ratificación mediante un plebiscito en conjunto con la elección de Mesa Ejecutiva del CEE ELO TEL.</p> | <p>Art 61 El o los proyectos de reforma estatutaria deberán ser sometidos a ratificación mediante un plebiscito en conjunto con la elección de Mesa Ejecutiva del CEE ELO TEL. Este(os) proyecto(s) debe(n) ser presentado(s) en a lo menos una asamblea previa al comienzo del proceso de ratificación y además ser informados por todos los medios posibles a los miembros del CEE ELO TE:</p> | <p>Se agrega en el proceso los pasos obligatorios informativos para que todos los miembros del CEE ELO TEL conozcan los proyectos de cambios estatutarios.</p> |
| <p>Art 86 En caso de hacerse efectiva la separación de Centros de Estudiantes, ambos mantendrán, cada uno por separado, este Estatuto como válido, salvo los cambios especificados en el artículo 87 y 88.</p> | <p>Art 86 En caso de hacerse efectiva la separación de Centros de Estudiantes, estos deberán mantener estos estatutos como provisorios hasta que se comience el proceso para la renovación de los mismos. Cada Centro de estudiantes debe establecer sus nuevos estatutos antes del término del año académico en que la separación se hizo efectiva. Una vez establecido el nuevo Estatuto para cada Centro de Estudiantes, este deja de ser válido.</p> | <p>Se propone de que, en el caso de que exista una separación entre Centro de Estudiantes, estos tengan la posibilidad autónoma de establecer unos nuevos estatutos según sus necesidades vigentes. Pero resguardando el uso del presente Estatuto hasta que lo anterior ocurra.</p> |